

Resolución No. 0938
Seis (6) de julio de 2016

"Por la Cual se Convoca a Elecciones a Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA".

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 42 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

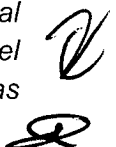
Que el artículo 42 del Estatuto General en su literal n consagra como funciones del Rector "Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos".

Que el Estatuto General en su Artículo 20° establece "Período. El período para los representantes de las directivas académicas, de los docentes, de los estudiantes, de los egresados, del representante del sector productivo y del representante de los ex rectores de Instituciones de educación superior, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión".

Que el Artículo 16° del Estatuto General consagra "Representante de los estudiantes. El representante de los estudiantes debe ser alumno matriculado en uno de los programas regulares de educación superior ofrecidos por la institución. Deberá acreditar al momento de la inscripción un promedio acumulado de 4.0 y mínimo dos períodos académicos aprobados. No debe haber sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección. No podrá tener durante el periodo de representación vínculo laboral ni contractual con la Institución. Será elegido en votación secreta a través de un principal y un suplente por los estudiantes de los programas de educación superior de la Institución Universitaria ITSA, con matrícula vigente".

Que teniendo en cuenta que el próximo 25 de agosto de 2016, se vencerá el periodo del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, se hace necesario convocar a elecciones para un nuevo periodo estatutario.

Que el artículo 7° del Acuerdo No. 000008 de 2004, establece que "Los candidatos, al momento de la inscripción deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento del Instituto que pretendan llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado que aspira".



Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones para la designación de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, para lo cual se deben inscribir para tal aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo para las inscripciones de los candidatos a Representante de los Estudiantes en el Consejo Directivo, inicia el 11 de julio a las 8:00 a.m. y finaliza el 22 de julio de 2016 a las 4:00 p.m. en la Secretaria General de la Institución Universitaria ITSA.


ARTÍCULO TERCERO: La fecha de realización de las elecciones será el miércoles 3 de agosto de 2016, en el horario comprendido de las 09:00 a.m. hasta las 9:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: La inscripción de candidatos se hará según el siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a elección, mediante Resolución Rectoral.
- b) La inscripción del candidato se hará por escrito, ante la Secretaria General, en formato que para el efecto ésta suministre.
- c) La inscripción debe ir firmada por el respectivo candidato, como constancia de aceptación a la postulación.
- d) Los candidatos, al momento de la inscripción, deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento continuo de la Institución que pretendan llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado al que aspira.

ARTÍCULO QUINTO: Las normas generales que regulan las elecciones son:

- a) El voto será presencial, personal y secreto. Para ello, se emitirá la tarjeta electoral uniforme, suministrada por la Secretaria General a cada una de las mesas de votación, la cual depositará en la urna ante el respectivo jurado.
- b) Las urnas deberán estar cerradas y selladas por los jurados y se ubicarán en los sitios más accesibles a los electores.
- c) La elección se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
- d) Los votos se considerarán nulos cuando los tarjetones tengan marcados más de un candidato.



- e) Los electores sufragarán depositando una sola tarjeta electoral, en la cual marcarán el nombre de su candidato al respectivo.
- f) Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda designación como jurado, será de forzosa aceptación.

ARTÍCULO SEXTO: DEL COMITÉ ELECTORAL. El Comité Electoral estará integrado así:

- a) Arcesio Julián Castro Agudelo, Vicerrector Académico.
- b) Yolanda Inés Muñoz Adarraga, Representante del Consejo Académico.
- c) Lourdes María de Ávila Gutiérrez, Representante de los Docentes.
- d) Karolain Paola Rubio Ortega, Representante de los Estudiantes.
- e) Carlos Arturo Maya Cuello, Secretario General.

PARÁGRAFO ÚNICO: Actuará como Coordinador General del proceso eleccionario la Secretaria General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso eleccionario.
- b) Determinar el número de mesas y urnas requeridas y su lugar de ubicación.
- c) Resolver las impugnaciones en única instancia interpuestas contra la elección de representantes dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que fueron presentadas.
- d) Decidir dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentación las impugnaciones que se presenten por inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y remociones de los candidatos inscritos.
- e) Inspeccionar los tarjetones electorales.
- f) Excluir de oficio o a petición de parte, los candidatos que no reúnan los requisitos previstos en este reglamento.
- g) Levantar el acta y declarar elegidas las personas que obtengan la mayoría de los votos conforme a este reglamento.
- h) Declarar la pérdida de la investidura.
- i) Declarar la nulidad de la inscripción.
- j) Las demás que deba ejercer de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Institución.



ARTÍCULO OCTAVO: Una vez cerrada la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, para lo cual deberán llenar y firmar los formularios suministrados por la Secretaría General.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un mayor número de votos del que corresponde, de conformidad con la lista de sufragantes de cada mesa de votación, el jurado escrutador anulará los votos excedentes tomándolos a la suerte entre los consignados en la urna de que se trate.

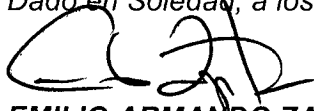
ARTÍCULO DÉCIMO: Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos organismos, por la Secretaria General de la Institución el día 4 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los seis (6) días del mes de julio de 2016.



EMILIO ARMANDO ZAPATA

Rector 